

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0226-M

Fechas de publicación 29, 30 septiembre y 01 de octubre 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0348-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-007597	1722081435	SANTAMARIA DUARTE JUANA BEATRIZ	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0382-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-007597	1701403568	MERA BETANCOURT TERESA DEL NINO JESUS	No aplica

HOJA DE CONTROL: 2026-DMT-017966

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0338-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0348-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0349-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0359-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0371-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0382-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0099-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0404-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0405-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0140-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0423-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0731-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0114-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0206-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0207-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0245-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0144-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0208-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0209-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0146-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0101-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0090-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0375-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0003-R)		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-007597
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a

la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)"
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los*

catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.

- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)”.*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. - (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de*

extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."

- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: "(...) *declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.*"
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: "(...) *Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)*".

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- 1. DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- 2. DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- 3. DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LIDER AB JAIME ROLDOS A EN LIQUIDACION	1214954	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0338-R 31-05-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2009 al 2011, del predio 1214954 y Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LIDER AB JAIME ROLDOS A EN LIQUIDACION con RUC No. 1791756738001, considerando la actualización del titular de dominio. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales e Impuesto a los Inmuebles no edificados, del predio 1214954, de los años 2020 al 2026 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LIDER AB JAIME ROLDOS A EN LIQUIDACION con RUC No. 1791756738001. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio 1214954 considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LIDER AB JAIME ROLDOS A EN LIQUIDACION con RUC No. 1791756738001.
2	SANTAMARIA DUARTE JUANA BEATRIZ	120045	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0348-R 31-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2026, del predio 120045 a nombre de SANTAMARIA DUARTE JUANA BEATRIZ con cédula de ciudadanía No. 1722081435, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2026, del predio 120045, considerándose la actualización del titular de dominio;

				y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de SANTAMARIA DUARTE JUANA BEATRIZ con cédula de ciudadanía No. 1722081435.																																				
3	TOVAR CAICEDO MISHEL ANDREA TOVAR RENGEL SEGUNDO TEOFILO	618300	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0349-R 31-05-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 618300 a nombre de TOBAR CAICEDO MISHEL ANDREA con el 50,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir a nombre de TOVAR CAICEDO MISHEL ANDREA por el 50,00% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="3">2024</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>10,49</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>8,44</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>6,27</td></tr></table> *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 618300 a nombre de los siguientes copropietarios, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td colspan="2">PROPIETARIO</td><td>DYA</td></tr><tr><td colspan="2">TOVAR CAICEDO MISHEL ANDREA</td><td>50,00%</td></tr><tr><td colspan="2">TOVAR RENGEL SEGUNDO TEOFILO</td><td>50,00%</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 618300 a nombre de TOBAR CAICEDO MISHEL ANDREA con el 50,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de TOVAR CAICEDO MISHEL ANDREA. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 618300, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td rowspan="2">Nombre o Razón Social</td><td rowspan="2">DYA</td><td rowspan="2">Concepto</td><td colspan="2">Año</td></tr><tr><td>2025</td><td>2026</td></tr><tr><td>TOVAR CAICEDO MISHEL ANDREA</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>16,13</td><td>19,26</td></tr><tr><td>TOVAR RENGEL SEGUNDO TEOFILO</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>16,13</td><td>19,26</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2024	Impuesto Predial Urbano	10,49	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,44	Cuerpo de Bomberos	6,27	PROPIETARIO		DYA	TOVAR CAICEDO MISHEL ANDREA		50,00%	TOVAR RENGEL SEGUNDO TEOFILO		50,00%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2025	2026	TOVAR CAICEDO MISHEL ANDREA	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	16,13	19,26	TOVAR RENGEL SEGUNDO TEOFILO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	16,13	19,26
Año	Concepto	Valor																																						
2024	Impuesto Predial Urbano	10,49																																						
	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,44																																						
	Cuerpo de Bomberos	6,27																																						
PROPIETARIO		DYA																																						
TOVAR CAICEDO MISHEL ANDREA		50,00%																																						
TOVAR RENGEL SEGUNDO TEOFILO		50,00%																																						
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																					
			2025	2026																																				
TOVAR CAICEDO MISHEL ANDREA	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	16,13	19,26																																				
TOVAR RENGEL SEGUNDO TEOFILO	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	16,13	19,26																																				
4	OCHOA EUCLIDES SEBASTIAN	1202371	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0359-R 31-05-2026	*Dar de baja las órdenes de pago No. 53145683, 53145684, del año 2025, del predio 1202371, a nombre del COMITE PRO-MEJORAS NUEVOS HORIZONTES DEL. *Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2025-0466-M, notificada mediante gaceta tributaria digital Nos. 0362-M, en las fechas 26, 29 y 30 de diciembre de 2025, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2026, del predio 1202371 a nombre de OCHOA EUCLIDES SEBASTIAN, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2026, del predio 1202371 considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de OCHOA EUCLIDES SEBASTIAN.																																				
5	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	5007855	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0371-R 31-05-2026	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1994 al 2026, del predio 5007855, considerándose la actualización del titular de dominio a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y al verificarse que en la municipalidad confluyen las calidades de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo) de las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana/ rural.																																				
6	ANDRADE ZAMBRANO GONZALO PATRICIO MERA BETANCOURT TERESA DEL NIÑO JESUS	177862	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0382-R 31-05-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 1992 al 2011, del predio 177862 a nombre de MOLINEROS JUAN, considerando la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td colspan="3">Contribuyente: Andrade Zambrano Gonzalo Patricio 50,00% DyA</td></tr><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="6">1992</td><td>2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI</td><td>0,02</td></tr><tr><td>2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU</td><td>0,02</td></tr><tr><td>A LOS PREDIOS URBANOS</td><td>0,06</td></tr><tr><td>OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM</td><td>0,03</td></tr><tr><td>CUERPO DE BOMBEROS</td><td>0,01</td></tr><tr><td>EMMOPQ PARROQUIAS</td><td>0,02</td></tr><tr><td rowspan="4">1993</td><td>2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI</td><td>0,02</td></tr><tr><td>2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU</td><td>0,01</td></tr><tr><td>A LOS PREDIOS URBANOS</td><td>0,06</td></tr><tr><td>OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM</td><td>0,03</td></tr></table>	Contribuyente: Andrade Zambrano Gonzalo Patricio 50,00% DyA			Año	Concepto	Valor	1992	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02	2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,02	A LOS PREDIOS URBANOS	0,06	OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03	CUERPO DE BOMBEROS	0,01	EMMOPQ PARROQUIAS	0,02	1993	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02	2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,01	A LOS PREDIOS URBANOS	0,06	OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03								
Contribuyente: Andrade Zambrano Gonzalo Patricio 50,00% DyA																																								
Año	Concepto	Valor																																						
1992	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02																																						
	2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,02																																						
	A LOS PREDIOS URBANOS	0,06																																						
	OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03																																						
	CUERPO DE BOMBEROS	0,01																																						
	EMMOPQ PARROQUIAS	0,02																																						
1993	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02																																						
	2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,01																																						
	A LOS PREDIOS URBANOS	0,06																																						
	OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03																																						



						CUERPO DE BOMBEROS	0,01	
						EMMOPO PARROQUIAS	0,02	
					1994	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,01	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,01	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,03	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,01	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,01	
					1995	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,02	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
						NOMENCLATURA	0,03	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,02	
						EMMOPO PARROQUIAS	0,02	
					1996	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,10	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
						NOMENCLATURA	0,03	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,04	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,02	
						EMMOPO PARROQUIAS	0,02	
					1997	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,01	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
						NOMENCLATURA	0,03	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,04	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,01	
						EMMOPO PARROQUIAS	0,02	
					1998	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,03	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,02	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
						NOMENCLATURA	0,03	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,04	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,01	
						EMMOPO PARROQUIAS	0,02	
					1999	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,03	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,02	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
						NOMENCLATURA	0,07	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,01	
						EMMOPO PARROQUIAS	0,02	
					2000	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,03	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,02	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
						NOMENCLATURA	0,03	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,01	
						EMMOPO PARROQUIAS	0,02	
					2001	ADIC 6XMIL PRE.URB AV>8330	0,47	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,16	
						NOMENCLATURA	0,17	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,94	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,37	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,13	
						EMMOPO PARROQUIAS	0,44	
					2002	ADIC 6XMIL PRE.URB AV>8330	0,47	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,16	
						NOMENCLATURA	0,16	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,94	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,33	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,12	
						EMMOPO PARROQUIAS	0,39	
					2003	ADIC 6XMIL PRE.URB AV>8330	0,47	
						TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,16	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,94	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,33	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,12	
						EMMOPO PARROQUIAS	0,39	
					2004	ADIC 6XMIL PRE.URB AV>8330	0,47	
						TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,16	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,94	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,33	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,12	
						EMMOPO PARROQUIAS	0,39	



					2005	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
						OBRAS EN EL DISTRITO	13,96	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,94	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,12	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,39	
					2006	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
						OBRAS EN EL DISTRITO	20,67	
						A LOS PREDIOS URBANOS	2,58	
						CUERPO DE BOMBEROS	1,55	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,39	
					2007	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
						OBRAS EN EL DISTRITO	24,60	
						A LOS PREDIOS URBANOS	2,58	
						CUERPO DE BOMBEROS	1,55	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,39	
					2008	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
						OBRAS EN EL DISTRITO	24,60	
						A LOS PREDIOS URBANOS	7,58	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,53	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,39	
					2009	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
						OBRAS EN EL DISTRITO	24,60	
						A LOS PREDIOS URBANOS	2,58	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,46	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,39	
					2010	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
						OBRAS EN EL DISTRITO	10,81	
						A LOS PREDIOS URBANOS	2,58	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,46	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,39	
					2011	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,46	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,39	
					Contribuyente: Mera Betancourt Teresa del Niño Jesus 50,00% DyA			
					Año	Concepto	Valor	
					1992	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,01	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,05	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,01	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,01	
					1993	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,02	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,05	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,01	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,01	
					1994	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,01	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,03	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,02	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,01	
					1995	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,03	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,01	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
						NOMENCLATURA	0,03	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,04	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,01	
					1996	EMMOPQ PARROQUIAS	0,02	
						2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,03	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,02	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
						NOMENCLATURA	0,03	
						OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03	
					1997	CUERPO DE BOMBEROS	0,01	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,02	
						2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,03	
						2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,02	
						A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
						NOMENCLATURA	0,03	
					1998	OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03	
						CUERPO DE BOMBEROS	0,02	
						EMMOPQ PARROQUIAS	0,02	
						2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02	



					2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,01	
					A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
					NOMENCLATURA	0,03	
					OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,03	
					CUERPO DE BOMBEROS	0,02	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,02	
				1999	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02	
					2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,01	
					A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
					NOMENCLATURA	0,07	
					OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,04	
					CUERPO DE BOMBEROS	0,02	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,02	
				2000	2 Y 3 X MIL ADIC P.U. MAGI	0,02	
					2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,01	
					A LOS PREDIOS URBANOS	0,07	
					NOMENCLATURA	0,03	
					OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,04	
					CUERPO DE BOMBEROS	0,02	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,02	
				2001	ADIC 6XMIL PRE.URB AV>8330	0,47	
					2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,15	
					NOMENCLATURA	0,17	
					A LOS PREDIOS URBANOS	0,94	
					OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,36	
					CUERPO DE BOMBEROS	0,13	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,44	
				2002	ADIC 6XMIL PRE.URB AV>8330	0,47	
					2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,15	
					NOMENCLATURA	0,15	
					A LOS PREDIOS URBANOS	0,94	
					OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,32	
					CUERPO DE BOMBEROS	0,13	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,38	
				2003	ADIC 6XMIL PRE.URB AV>8330	0,47	
					TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
					2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,15	
					A LOS PREDIOS URBANOS	0,94	
					OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,32	
					CUERPO DE BOMBEROS	0,11	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,38	
				2004	ADIC 6XMIL PRE.URB AV>8330	0,47	
					TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
					2 X MIL ADIC P. U. EDUC MU	0,15	
					A LOS PREDIOS URBANOS	0,94	
					OTR ADIC P.U.2,5XMIL PAVIM	0,32	
					CUERPO DE BOMBEROS	0,13	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,38	
				2005	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
					OBRAS EN EL DISTRITO	13,95	
					A LOS PREDIOS URBANOS	0,94	
					CUERPO DE BOMBEROS	0,13	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,38	
				2006	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
					OBRAS EN EL DISTRITO	20,66	
					A LOS PREDIOS URBANOS	2,57	
					CUERPO DE BOMBEROS	1,54	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,38	
				2007	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
					OBRAS EN EL DISTRITO	24,60	
					A LOS PREDIOS URBANOS	2,57	
					CUERPO DE BOMBEROS	1,54	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,38	
				2008	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
					OBRAS EN EL DISTRITO	24,60	
					A LOS PREDIOS URBANOS	7,58	
					CUERPO DE BOMBEROS	0,53	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,38	
				2009	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
					OBRAS EN EL DISTRITO	24,60	
					A LOS PREDIOS URBANOS	2,58	
					CUERPO DE BOMBEROS	0,45	
					EMMOPO PARROQUIAS	0,38	
				2010	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00	
					OBRAS EN EL DISTRITO	10,81	
					A LOS PREDIOS URBANOS	2,58	
					CUERPO DE BOMBEROS	0,45	

				<table><tr><td></td><td>EMMOPQ PARROQUIAS</td><td>0,38</td></tr><tr><td>2011</td><td>TASA SEGURIDAD CIUDADANA</td><td>2,00</td></tr><tr><td></td><td>CUERPO DE BOMBEROS</td><td>0,45</td></tr><tr><td></td><td>EMMOPQ PARROQUIAS</td><td>0,38</td></tr></table> *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2026, del predio 177862 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad: <table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr><tr><td>1</td><td>ANDRADE ZAMBRANO GONZALO PATRICIO</td><td>50,00%</td></tr><tr><td>2</td><td>MERA BETANCOURT TERESA DEL NIÑO JESUS</td><td>50,00%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio 177862 a nombre de MOLINEROS JUAN, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th colspan="3">Contribuyente: Andrade Zambrano Gonzalo Patricio 50,00% DyA</th></tr><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>2012</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,35</td></tr><tr><td>2013</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>1,17</td></tr><tr><td>2014</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>8,90</td></tr><tr><td>2015</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2,76</td></tr><tr><td>2016</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,12</td></tr><tr><td>2017</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>7,36</td></tr><tr><td>2018</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>11,69</td></tr><tr><td>2019</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>7,99</td></tr><tr><td>2020</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>9,55</td></tr><tr><td>2021</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>18,99</td></tr><tr><td>2022</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>23,20</td></tr><tr><td>2023</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>17,69</td></tr><tr><td>2024</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>12,65</td></tr><tr><td>2025</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>12,67</td></tr><tr><td>2026</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>14,82</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">Contribuyente: Mera Betancourt Teresa del Niño Jesus 50,00% DyA</th></tr><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>2012</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,34</td></tr><tr><td>2013</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>1,17</td></tr><tr><td>2014</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>8,90</td></tr><tr><td>2015</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>2,75</td></tr><tr><td>2016</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,11</td></tr><tr><td>2017</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>7,36</td></tr><tr><td>2018</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>11,68</td></tr><tr><td>2019</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>7,98</td></tr><tr><td>2020</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>9,54</td></tr><tr><td>2021</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>18,98</td></tr><tr><td>2022</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>23,19</td></tr><tr><td>2023</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>17,68</td></tr><tr><td>2024</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>12,64</td></tr><tr><td>2025</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>12,67</td></tr><tr><td>2026</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>14,82</td></tr></table>		EMMOPQ PARROQUIAS	0,38	2011	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00		CUERPO DE BOMBEROS	0,45		EMMOPQ PARROQUIAS	0,38	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	ANDRADE ZAMBRANO GONZALO PATRICIO	50,00%	2	MERA BETANCOURT TERESA DEL NIÑO JESUS	50,00%	Contribuyente: Andrade Zambrano Gonzalo Patricio 50,00% DyA			Año	Concepto	Valor	2012	OBRAS EN EL DISTRITO	5,35	2013	OBRAS EN EL DISTRITO	1,17	2014	OBRAS EN EL DISTRITO	8,90	2015	OBRAS EN EL DISTRITO	2,76	2016	OBRAS EN EL DISTRITO	5,12	2017	OBRAS EN EL DISTRITO	7,36	2018	OBRAS EN EL DISTRITO	11,69	2019	OBRAS EN EL DISTRITO	7,99	2020	OBRAS EN EL DISTRITO	9,55	2021	OBRAS EN EL DISTRITO	18,99	2022	OBRAS EN EL DISTRITO	23,20	2023	OBRAS EN EL DISTRITO	17,69	2024	OBRAS EN EL DISTRITO	12,65	2025	OBRAS EN EL DISTRITO	12,67	2026	OBRAS EN EL DISTRITO	14,82	Contribuyente: Mera Betancourt Teresa del Niño Jesus 50,00% DyA			Año	Concepto	Valor	2012	OBRAS EN EL DISTRITO	5,34	2013	OBRAS EN EL DISTRITO	1,17	2014	OBRAS EN EL DISTRITO	8,90	2015	OBRAS EN EL DISTRITO	2,75	2016	OBRAS EN EL DISTRITO	5,11	2017	OBRAS EN EL DISTRITO	7,36	2018	OBRAS EN EL DISTRITO	11,68	2019	OBRAS EN EL DISTRITO	7,98	2020	OBRAS EN EL DISTRITO	9,54	2021	OBRAS EN EL DISTRITO	18,98	2022	OBRAS EN EL DISTRITO	23,19	2023	OBRAS EN EL DISTRITO	17,68	2024	OBRAS EN EL DISTRITO	12,64	2025	OBRAS EN EL DISTRITO	12,67	2026	OBRAS EN EL DISTRITO	14,82
	EMMOPQ PARROQUIAS	0,38																																																																																																																													
2011	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00																																																																																																																													
	CUERPO DE BOMBEROS	0,45																																																																																																																													
	EMMOPQ PARROQUIAS	0,38																																																																																																																													
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																																																																																																													
1	ANDRADE ZAMBRANO GONZALO PATRICIO	50,00%																																																																																																																													
2	MERA BETANCOURT TERESA DEL NIÑO JESUS	50,00%																																																																																																																													
Contribuyente: Andrade Zambrano Gonzalo Patricio 50,00% DyA																																																																																																																															
Año	Concepto	Valor																																																																																																																													
2012	OBRAS EN EL DISTRITO	5,35																																																																																																																													
2013	OBRAS EN EL DISTRITO	1,17																																																																																																																													
2014	OBRAS EN EL DISTRITO	8,90																																																																																																																													
2015	OBRAS EN EL DISTRITO	2,76																																																																																																																													
2016	OBRAS EN EL DISTRITO	5,12																																																																																																																													
2017	OBRAS EN EL DISTRITO	7,36																																																																																																																													
2018	OBRAS EN EL DISTRITO	11,69																																																																																																																													
2019	OBRAS EN EL DISTRITO	7,99																																																																																																																													
2020	OBRAS EN EL DISTRITO	9,55																																																																																																																													
2021	OBRAS EN EL DISTRITO	18,99																																																																																																																													
2022	OBRAS EN EL DISTRITO	23,20																																																																																																																													
2023	OBRAS EN EL DISTRITO	17,69																																																																																																																													
2024	OBRAS EN EL DISTRITO	12,65																																																																																																																													
2025	OBRAS EN EL DISTRITO	12,67																																																																																																																													
2026	OBRAS EN EL DISTRITO	14,82																																																																																																																													
Contribuyente: Mera Betancourt Teresa del Niño Jesus 50,00% DyA																																																																																																																															
Año	Concepto	Valor																																																																																																																													
2012	OBRAS EN EL DISTRITO	5,34																																																																																																																													
2013	OBRAS EN EL DISTRITO	1,17																																																																																																																													
2014	OBRAS EN EL DISTRITO	8,90																																																																																																																													
2015	OBRAS EN EL DISTRITO	2,75																																																																																																																													
2016	OBRAS EN EL DISTRITO	5,11																																																																																																																													
2017	OBRAS EN EL DISTRITO	7,36																																																																																																																													
2018	OBRAS EN EL DISTRITO	11,68																																																																																																																													
2019	OBRAS EN EL DISTRITO	7,98																																																																																																																													
2020	OBRAS EN EL DISTRITO	9,54																																																																																																																													
2021	OBRAS EN EL DISTRITO	18,98																																																																																																																													
2022	OBRAS EN EL DISTRITO	23,19																																																																																																																													
2023	OBRAS EN EL DISTRITO	17,68																																																																																																																													
2024	OBRAS EN EL DISTRITO	12,64																																																																																																																													
2025	OBRAS EN EL DISTRITO	12,67																																																																																																																													
2026	OBRAS EN EL DISTRITO	14,82																																																																																																																													
7	RIVADENEIRA VILLAVICENCIO NORMA ELIZABETH	780523	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0099-R 31-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 780523 a nombre de RIVADENEIRA VILLAVICENCIO NORMA ELIZABETH con el 100% de derechos y acciones, considerándose la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 780523, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de RIVADENEIRA VILLAVICENCIO NORMA ELIZABETH con el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>2026</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>55,17</td></tr></table>	Año	Concepto	Valor	2026	OBRAS EN EL DISTRITO	55,17																																																																																																																					
Año	Concepto	Valor																																																																																																																													
2026	OBRAS EN EL DISTRITO	55,17																																																																																																																													

8	BOHORQUEZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO HRDS	340606	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0404-R 31-05-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados según corresponda, de los años 1993 al 2011, del predio 340606 a nombre de ASOC PODER JUDICIAL D PICHINCHA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de BOHORQUEZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO HRDS con cédula de ciudadanía No. 1701747568. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2012, 2013 e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2013, del predio 340606 a nombre de ASOC PODER JUDICIAL D PICHINCHA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de BOHORQUEZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO HRDS con cédula de ciudadanía No. 1701747568, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="4">2012</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>557,65</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>55,22</td></tr><tr><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>736,28</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>558,71</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>55,22</td></tr><tr><td>Impuesto a los inmuebles no edificados</td><td>737,46</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 340606 a nombre de ASOC PODER JUDICIAL D PICHINCHA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de BOHORQUEZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO HRDS con cédula de ciudadanía No. 1701747568. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2014 al 2026, del predio 340606 a nombre de BOHORQUEZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO HRDS, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de loa años 2012 al 2026, del predio 340606 a nombre de ASOC PODER JUDICIAL D PICHINCHA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de BOHORQUEZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO HRDS.	Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto Predial Urbano	557,65	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	55,22	Impuesto a los inmuebles no edificados	736,28	2013	Impuesto Predial Urbano	558,71	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	55,22	Impuesto a los inmuebles no edificados	737,46																
Año	Concepto	Valor																																							
2012	Impuesto Predial Urbano	557,65																																							
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																							
	Cuerpo de Bomberos	55,22																																							
	Impuesto a los inmuebles no edificados	736,28																																							
2013	Impuesto Predial Urbano	558,71																																							
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																							
	Cuerpo de Bomberos	55,22																																							
	Impuesto a los inmuebles no edificados	737,46																																							
9	IGLESIAS BERMUDEZ GRACIELA IRENE Y OTRO	222971	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0405-R 31-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2026, del predio 222971 a nombre de IGLESIAS BERMUDEZ GRACIELA IRENE Y OTRO con cédula de ciudadanía No. 0100005693, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2026, del predio 222971 a nombre de IGLESIAS BERMUDEZ GRACIELA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de IGLESIAS BERMUDEZ GRACIELA IRENE Y OTRO con cédula de ciudadanía No. 0100005693.																																					
10	GONZALEZ ROSETO ARSENIO FEDERICO GONZALEZ ROSETO GLADYS YOLANDA GONZALEZ ROSETO LIGIA DEL PILAR GONZALEZ ROSETO MARIA DEL CARMEN	282206	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2026-0140-R 31-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 282206 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad: <table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr><tr><td>1</td><td>GONZALEZ ROSETO ARSENIO FEDERICO</td><td>25,00%</td></tr><tr><td>2</td><td>GONZALEZ ROSETO GLADYS YOLANDA</td><td>25,00%</td></tr><tr><td>3</td><td>GONZALEZ ROSETO LIGIA DEL PILAR</td><td>25,00%</td></tr><tr><td>4</td><td>GONZALEZ ROSETO MARIA DEL CARMEN</td><td>25,00%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 282206 a nombre de GONZALEZ ROSETO LIGIA DEL PILAR Y OTROS, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th><th rowspan="2">DYA</th><th rowspan="2">Concepto</th><th colspan="2">Año</th></tr><tr><th>2025</th><th>2026</th></tr><tr><td>GONZALEZ ROSETO ARSENIO FEDERICO</td><td>25,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>126,11</td><td>141,76</td></tr><tr><td>GONZALEZ ROSETO GLADYS YOLANDA</td><td>25,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>126,11</td><td>141,76</td></tr><tr><td>GONZALEZ ROSETO LIGIA DEL PILAR</td><td>25,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>126,11</td><td>141,76</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	GONZALEZ ROSETO ARSENIO FEDERICO	25,00%	2	GONZALEZ ROSETO GLADYS YOLANDA	25,00%	3	GONZALEZ ROSETO LIGIA DEL PILAR	25,00%	4	GONZALEZ ROSETO MARIA DEL CARMEN	25,00%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2025	2026	GONZALEZ ROSETO ARSENIO FEDERICO	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	126,11	141,76	GONZALEZ ROSETO GLADYS YOLANDA	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	126,11	141,76	GONZALEZ ROSETO LIGIA DEL PILAR	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	126,11	141,76
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																							
1	GONZALEZ ROSETO ARSENIO FEDERICO	25,00%																																							
2	GONZALEZ ROSETO GLADYS YOLANDA	25,00%																																							
3	GONZALEZ ROSETO LIGIA DEL PILAR	25,00%																																							
4	GONZALEZ ROSETO MARIA DEL CARMEN	25,00%																																							
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																						
			2025	2026																																					
GONZALEZ ROSETO ARSENIO FEDERICO	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	126,11	141,76																																					
GONZALEZ ROSETO GLADYS YOLANDA	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	126,11	141,76																																					
GONZALEZ ROSETO LIGIA DEL PILAR	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	126,11	141,76																																					



				GONZALEZ ROSETO MARIA DEL CARMEN	25,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	126,11	141,76																												
11	SUAREZ CEDEÑO MARIO XAVIER	5235	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0423-R 31-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 5235 a nombre de SUAREZ CEDEÑO MARIO XAVIER con cédula de ciudadanía No. 1710595073, con el 50,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 5235 a nombre de SUAREZ CEDEÑO MARIO XAVIER con identificación No. 11710595073, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de SUAREZ CEDEÑO MARIO XAVIER con cédula de ciudadanía No. 1710595073, con el 50,00% de derechos y acciones.																																
12	TOAPANTA LASCANO KEVIN ALEXANDER	1266695 1267333	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2026- 0731-O 01-06-2026 (GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2026- 0114-R 06-02-2026)	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 1266695, 1267333 a nombre de TOAPANTA LASCANO KEVIN ALEXANDER, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 1266695, 1267333 a nombre de VIVAS ANDRANGO PATRICIO XAVIER, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de TOAPANTA LASCANO KEVIN ALEXANDER.																																
13	CHASIPANTA LLULLUNA FANNY CECILIA	5788711	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2026-0206-R 01-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5788711 a nombre de CHASIPANTA LLULLUNA FANNY CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 5788711 a nombre del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de CHASIPANTA LLULLUNA FANNY CECILIA.																																
14	YANCHAPAXI MOROCHO VIVIANA LASTENIA	5553317	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2026-0207-R 01-06-2026	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1996 al 2026, del predio 5553317, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, al encontrarse mal generado.																																
15	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	3550001	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2026- 0245-R 01-06-2026	*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014, 2016 al 2024, del predio 3550001 a nombre del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, considerando la actualización del titular de dominio y a su vez la exoneración del 100% del Impuesto predial, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 509 del COOTAD, al ser una institución que forma parte del estado. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2026, del predio 3550001 a nombre del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, considerando la actualización del titular de dominio y a su vez la exoneración del 100% de Impuestos, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 509 del COOTAD, al ser una institución que forma parte del estado. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la emisión de la obligación tributaria, para los años 2014, 2016 al 2022, del predio 3550001 a nombre del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS y considerando los siguientes avalúos: <table><thead><tr><th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr></thead><tbody><tr><td>2014</td><td>2013</td><td>\$ 1.241.305,49</td></tr><tr><td>2016</td><td>2015</td><td>\$ 1.241.305,49</td></tr><tr><td>2017</td><td>2016</td><td>\$ 1.241.305,49</td></tr><tr><td>2018</td><td>2017</td><td>\$ 1.241.305,49</td></tr><tr><td>2019</td><td>2018</td><td>\$ 1.507.299,53</td></tr><tr><td>2020</td><td>2019e</td><td>\$ 1.271.660,56</td></tr><tr><td>2021</td><td>2020</td><td>\$ 1.271.660,56</td></tr><tr><td>2022</td><td>2021e</td><td>\$ 1.048.619,28</td></tr></tbody></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 3550001 a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS.						Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2014	2013	\$ 1.241.305,49	2016	2015	\$ 1.241.305,49	2017	2016	\$ 1.241.305,49	2018	2017	\$ 1.241.305,49	2019	2018	\$ 1.507.299,53	2020	2019e	\$ 1.271.660,56	2021	2020	\$ 1.271.660,56	2022	2021e	\$ 1.048.619,28
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																		
2014	2013	\$ 1.241.305,49																																		
2016	2015	\$ 1.241.305,49																																		
2017	2016	\$ 1.241.305,49																																		
2018	2017	\$ 1.241.305,49																																		
2019	2018	\$ 1.507.299,53																																		
2020	2019e	\$ 1.271.660,56																																		
2021	2020	\$ 1.271.660,56																																		
2022	2021e	\$ 1.048.619,28																																		
16	MARTINEZ BURBANO ANGEL FERNANDO	3621451 3621524 3621525 3621612	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2026-0144-R 01-06-2026	*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 3621451,3621524,3621525,3621612 a nombre de RON MUÑOZ JACOBO MANUEL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de MARTINEZ BURBANO ANGEL FERNANDO. *Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 3621451,3621524,3621525,3621612 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario al haber efectuado el pago, se extinguieron.																																



17	NACIMBA LOYA JOSE OSWALDO	5327331	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0208-R 01-06-2026	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1994 al 2026, del predio 5327331, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, al encontrarse mal generado.																														
18	ESPINOZA POSSO IVAN DARIO ESPINOSA POSSO FERNANDO RENE POSSO VALLEJOS EVA VIOLETA ESPINOZA POSSO GARY RENATO	275477	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0209-R 01-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 275477 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad: <table><tr><td>PROPIETARIO</td><td>DYA</td></tr><tr><td>ESPINOZA POSSO IVAN DARIO</td><td>16,67%</td></tr><tr><td>ESPINOSA POSSO FERNANDO RENE</td><td>16,66%</td></tr><tr><td>POSSO VALLEJOS EVA VIOLETA</td><td>50,00%</td></tr><tr><td>ESPINOZA POSSO GARY RENATO</td><td>16,67%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 275477 a nombre de ESPINOZA GUERRA FERNANDO ENRIQUE, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Nombre o Razón Social</td><td>DYA</td><td>Concepto</td><td>Año 2026</td></tr><tr><td>ESPINOZA POSSO IVAN DARIO</td><td>16,67%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,96</td></tr><tr><td>ESPINOSA POSSO FERNANDO RENE</td><td>16,66%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,95</td></tr><tr><td>POSSO VALLEJOS EVA VIOLETA</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>17,87</td></tr><tr><td>ESPINOZA POSSO GARY RENATO</td><td>16,67%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>5,96</td></tr></table>	PROPIETARIO	DYA	ESPINOZA POSSO IVAN DARIO	16,67%	ESPINOSA POSSO FERNANDO RENE	16,66%	POSSO VALLEJOS EVA VIOLETA	50,00%	ESPINOZA POSSO GARY RENATO	16,67%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026	ESPINOZA POSSO IVAN DARIO	16,67%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,96	ESPINOSA POSSO FERNANDO RENE	16,66%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,95	POSSO VALLEJOS EVA VIOLETA	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	17,87	ESPINOZA POSSO GARY RENATO	16,67%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,96
PROPIETARIO	DYA																																	
ESPINOZA POSSO IVAN DARIO	16,67%																																	
ESPINOSA POSSO FERNANDO RENE	16,66%																																	
POSSO VALLEJOS EVA VIOLETA	50,00%																																	
ESPINOZA POSSO GARY RENATO	16,67%																																	
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año 2026																															
ESPINOZA POSSO IVAN DARIO	16,67%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,96																															
ESPINOSA POSSO FERNANDO RENE	16,66%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,95																															
POSSO VALLEJOS EVA VIOLETA	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	17,87																															
ESPINOZA POSSO GARY RENATO	16,67%	OBRAS EN EL DISTRITO	5,96																															
19	REA TUAPANTA MARIA ROSARIO	3792304	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0146-R 03-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3792304 a nombre de REA TUAPANTA MARIA ROSARIO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3792304 a nombre del COMITÉ BARRIAL ABDON CALDERON NUMERO DOS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de REA TUAPANTA MARIA ROSARIO.																														
20	AYMACAÑA BARAHONA JORGE OLMEDO	42078	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0101-R 03-06-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2026, del predio 42078 a nombre de AYMACAÑA BARAHONA JORGE OLMEDO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2026, del predio 42078 a nombre de FREIRE LOPEZ JULIO ELIECER HRDS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de AYMACAÑA BARAHONA JORGE OLMEDO.																														
21	NARVAEZ LOJA ROGELIO FLORESMILO	5799300	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0090-R 05-06-2026	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2025 y 2026, del predio 5799300, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, con base de la cancelación del catastro Municipal sobre la providencia de adjudicación No. 2205P0132.																														
22	FREILE MONTERO GUILLERMO	5784495	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0375-M 04-08-2026 (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0003-R 13-02-2026)	*Dar de baja las órdenes de pago No. 46731395, 46731396, del año 2024, del predio 5784495, a nombre de FREILE MONTERO GUILLERMO. *Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2024-0318-M, notificada mediante gaceta tributaria digital Nos. 0376-M, en las fechas 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio 5784495 a nombre de FREILE MONTERO GUILLERMO, considerando la actualización del avalúo. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2024 al 2026, del predio 5784495 a nombre de FREILE MONTERO GUILLERMO y considerando la actualización de los siguientes avalúos: <table><tr><td>Año Tributario</td><td>Año Sirec-Q</td><td>Avalúo</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023e</td><td>\$ 2.066.002,42</td></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 2.066.002,42</td></tr><tr><td>2026</td><td>2025e</td><td>\$ 2.204.308,13</td></tr></table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2024	2023e	\$ 2.066.002,42	2025	2024	\$ 2.066.002,42	2026	2025e	\$ 2.204.308,13																		
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																
2024	2023e	\$ 2.066.002,42																																
2025	2024	\$ 2.066.002,42																																
2026	2025e	\$ 2.204.308,13																																

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que

correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.

5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0338-R	COOPERATIVA DE VIVIENDA EL LIDER AB JAIME ROLDOS A EN LIQUIDACION	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	cooperativajaimeroldos@hotmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.arms@quito.gob.ec
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0348-R	SANTAMARIA DUARTE JUANA BEATRIZ CI: 1722081435	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.arms@quito.gob.ec
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0349-R	TOVAR CAICEDO MISHIEL ANDREA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	misheltovar.2003@gmail.com
		TOVAR RENGEL SEGUNDO TEOFILO		segundotovar5@gmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0359-R	OCHOA EUCLIDES SEBASTIAN	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	euclideschoa217@gmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0371-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.arms@quito.gob.ec
		DIRECCION METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES		maria.cueva@quito.gob.ec
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0382-R	ANDRADE ZAMBRANO GONZALO PATRICIO	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	gonzaloandradez@hotmail.com
		MERA BETANCOURT TERESA DEL NINO JESUS CI: 1701403568		
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.arms@quito.gob.ec
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0099-R	RIVADENEIRA VILLAVICENCIO NORMA ELIZABETH	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	norma_el67@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0404-R	BOHORQUEZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO HRDS, petionario DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.arms@quito.gob.ec
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0405-R	IGLESIAS BERMUDEZ GRACIELA IRENE	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	chelaiglesias24@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0140-R	GONZALEZ ROSETO LIGIA DEL PILAR GONZALEZ ROSETO MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROSETO ARSENIO FEDERICO GONZALEZ ROSETO GLADYS YOLANDA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	rmabogados.24@hotmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0423-R	SUAREZ CEDEÑO MARIO XAVIER	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	mxsc_ec@hotmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.arms@quito.gob.ec
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0731-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0114-R)	VELASQUEZ NAVAS MARGARITA DE LOS ANGELES	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	velasquez_navas@hotmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0206-R	CHASIPANTA LLULLUNA FANNY CECILIA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	fchasipanta651@gmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0207-R	YANCHAPAXI MOROCHO VIVIANA LASTENIA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	dianne.menaf@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0245-R	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	jonathan.flores@iess.gob.ec
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0144-R	MARTINEZ BURBANO ANGEL FERNANDO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	martinezf3005@hotmail.com

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0208-R	NACIMBA LOYA JOSE OSWALDO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	bertha.nasimba@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0209-R	ESPINOZA POSSO IVAN DARIO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	idespinoza67@gmail.com
		ESPINOZA POSSO GARY RENATO		renato1977espinoza@hotmail.com
		ESPINOSA POSSO FERNANDO RENE		nandoecu@hotmail.com
		POSSO VALLEJOS EVA VIOLETA		renato1977espinoza@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0146-R	REA TUAPANTA MARIA ROSARIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	cesar_ed23@hotmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0101-R	AYMACAÑA BARAHONA JORGE OLMEDO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	braysantirom@hotmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0090-R	NARVAEZ LOJA ROGELIO FLORESMILO Peticionario MINISTERIO DE AGRICULTURA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	laurapaz5456@gmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0375-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2026-0003-R)	FREILE MONTERO GUILLERMO	Calle Pichincha, Parroquia Nanegalito, frente al Parque de Nanegalito (Administración Zonal Chocó Andino)	gfreilem@yahoo.com

Expediente digital contenido en 92 páginas.
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Firmado digitalmente por
DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Fecha: 2026.09.24 09:34:00
-05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.09.02 12:59:38 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.09.02 13:03:09 -05'00'
Revisión	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.09.03 08:33:09 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.